

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 16/02/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto: Reforma y adecuación de central hidroeléctrica para uso restaurante en parcela 31 del polígono 5 (expediente PRO-AB-22-1457), situado en el término municipal de Alcaraz (Albacete), cuya promotora es Sociedad Hidroeléctrica Los Batanes de Alcaraz SA. [2023/1623]

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en su artículo 6.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

El proyecto "Reforma y adecuación de Central Hidroeléctrica para uso restaurante en parcela 31 del polígono 5" (Exp. PRO-AB-22-1457), situado en el término municipal de Alcaraz (Albacete), cuyo promotor es Sociedad Hidroeléctrica Los Batanes de Alcaraz SA., se encuentra encuadrado en el artículo 6.2 de la Ley de Evaluación Ambiental, apartado b: Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que requieran una evaluación por afectar sobre áreas protegidas en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el anexo II de la Ley 2/2020, dentro del Grupo 10. Otros proyectos., apartado II.10.C. cualquier proyecto que sin estar incluido en los anexos I ni II, pueda afectar de forma apreciable a áreas protegidas.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según el documento ambiental, de fecha 29-06-2022, el proyecto tiene el objeto de rehabilitar, acondicionar y añadir el uso de restaurante al edificio en el que actualmente se encuentra la central hidroeléctrica de los Batanes para la realización de dos actividades:

- Producción de energía mediante la central hidroeléctrica. Actualmente en funcionamiento y sobre la que no se producirán alteraciones. No afección al proyecto.
- Restaurante. La creación del restaurante es el objeto específico del proyecto, por el cual se pretende la rehabilitación y acondicionamiento del edificio.

Este proyecto surge de la necesidad de establecer un restaurante en la zona exterior de la Microrreserva de La Molata y Los Batanes, que permita desarrollar un punto de descanso y de encuentro para actividades de senderismo, esparcimiento y ecoturismo, en el Término Municipal de Alcaraz, permitiendo reactivar la economía local y ponga en valor el área de Los batanes de Alcaraz (Microrreserva de La Molata y Los Batanes, pinturas rupestres del neolítico, ZEC de la "Sierra del Relumbrar y Estribaciones de Alcaraz", etc.) permitiendo visibilizar el patrimonio etnográfico e industrial de la comarca.

La finca de estudio del Proyecto se localiza al sureste del T.M. de Alcaraz (Albacete), en la Microrreserva de La Molata y Los Batanes. La referencia catastral según la sede electrónica del catastro es 02008A005000310000PB, parcela 31, polígono 5 con una superficie total de 635.738 m2, no obstante, la parcela que se encuentra vallada, donde se realizará la actividad de uso como restaurante, posee un vallado perimetral (a rehabilitar), limitando la misma a 1.424,68 metros cuadrados.

Las coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30 de la ubicación son X: 546510,7; Y: 4277644,9.

Según las normas subsidiarias de planeamiento urbano del municipio de Alcaraz del año 1994 se clasifica el suelo como no urbanizable protegido.

El acceso a la parcela de estudio se realiza desde la carretera AB-5029 que pasa a 115 metros de distancia, encontrándose a 2.962 metros de Alcaraz.

El cauce más cercano, es el río de La Mesta, que sirve de sustento a la central hidroeléctrica, en segundo lugar, es el río del Escorial, aproximadamente a 85 m de distancia.

El proyecto tiene como objetivo la reforma y adecuación de la central hidroeléctrica para uso como restaurante. Por tanto, la superficie afectada por el proyecto será la propia de la edificación a reformar, que según catastro son 460 metros cuadrados.

La edificación se forma por una estructura principal con dos elementos anexos, actualmente el edificio se forma por 2 plantas: Planta baja formada por un salón, cocina, alacena, despacho, almacén, garaje y la central eléctrica sin cerramiento y Planta alta utilizada de almacén.

Tras la reforma y construcción, se pasará a utilizar planta baja, planta alta y el altillo, con los siguientes usos en la Planta baja reformada, tras aislar la zona de la central eléctrica, se dividirá en cocina, bar/atención al público, cámara frigorífica, recepción, aseo, comedor 1, comedor 2, pasillo y dos aseos. En la planta alta se añadirán dos comedores y dos aseos y en el altillo se ubicarán elementos anexos (oficina/despacho, licorería, almacén, aseo y vestuario).

Respecto a la red de abastecimiento, al tratarse de una edificación existente, se dispone de acometida de agua de origen natural, que será adecuada al consumo humano mediante una potabilizadora.

La red de saneamiento será de carácter unitario e irán conducidas a una fosa séptica compacta prefabricada de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE) con filtro biológico aeróbico de 9.000 litros (2.000 mm de diámetro por 3.360 mm de longitud).

En relación a la acometida de electricidad, de forma similar al abastecimiento, se dispone de acometida existente. La central hidroeléctrica dispone de acometida y distribución de energía por parte de la suministradora.

El promotor presenta las siguientes alternativas:

La alternativa 0, o de no ejecución, implicaría la ausencia de la rehabilitación y adecuación de la edificación del proyecto a su uso como restaurante, con ello, se evitarían los potenciales impactos negativos que se desarrollarían con el proyecto, como por ejemplo el aumento de tráfico en la carretera AB-5029 y el aumento de población en la zona limítrofe de la microrreserva de La Molata y Los Batanes (se desarrolla en apartados posteriores).

En contraposición, tampoco se desarrollarían los potenciales impactos negativos que se darían de la rehabilitación y adecuación de la edificación del proyecto y su uso como restaurante, como, por ejemplo: restauración de la edificación de la central hidroeléctrica añadiendo el uso como restaurante, desarrollo de una zona de esparcimiento y descanso, desarrollo del ecoturismo, dar a conocer y poner en valor la microrreserva de La Molata y Los Batanes, y un aumento de la economía de la zona.

La alternativa 1 es la realización del proyecto básico y de actividad, es decir, la rehabilitación y adecuación de la edificación de la central hidroeléctrica para su uso como restaurante, en esta parcela se localiza una edificación con una superficie aproximada de 460 metros cuadrados que permite el uso de la central hidroeléctrica en consonancia con el uso de restaurante sin la necesidad de construir otras edificaciones de apoyo, permitiendo diseñar un restaurante con 4 comedores, 4 aseos, almacenes, licorería, oficina/despacho, cámara frigorífica, recepción, bar, etc.

Los impactos positivos de esta alternativa serían la restauración y adecuación de la edificación de la central hidroeléctrica permitiendo añadir el uso como restaurante, desarrollo de una zona de esparcimiento y descanso, desarrollo del ecoturismo, dar a conocer y poner en valor la microrreserva de La Molata y Los Batanes, y un aumento de la economía de la zona.

Respecto a los impactos negativos, se provocaría un aumento del tráfico en la carretera AB-5029, aumento de la contaminación acústica y atmosférica de la zona, aumento de la generación de residuos en la zona, aumento de población en la zona limítrofe de la microrreserva de La Molata y Los Batanes (zona integrada en la Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz).

La alternativa 2 trataría de la rehabilitación y adecuación de las Ruinas de la Casa del Santo para su uso como restaurante. Estas ruinas se localizan en la misma parcela catastral, por tanto, localizadas en la microrreserva de La Molata y Los Batanes:

Esta alternativa tendría como impactos positivos la restauración y adecuación de la Ruina de la Casa del Santo añadiendo el uso como restaurante, desarrollo de una zona de esparcimiento y descanso, desarrollo del ecoturismo, dar a conocer y poner en valor la microrreserva de La Molata y Los Batanes, y un aumento de la economía de la zona.

No obstante, los impactos negativos serían mayores a la alternativa del proyecto, ya que la superficie construida es de aproximadamente 149 m2, por lo que se necesitaría la construcción de edificaciones anexas que permitieran asimilarse al restaurante diseñado en el proyecto básico y de ejecución (edificación de apoyo). Además, al tratarse de una edificación en ruinas, se desconoce la existencia de acometidas de agua y energía, así como, puntos o forma de gestionar el saneamiento. De la misma forma, se tendría que adecuar el camino de acceso para permitir la entrada de usuarios y clientes y el impacto visual de la actividad de restauración.

Habría que añadir los impactos negativos que se tienen en común con la alternativa de proyecto: aumento del tráfico en la carretera AB-5029, aumento de la contaminación acústica y atmosférica de la zona, aumento de la generación de residuos en la zona, aumento de población en la zona limítrofe de la microrreserva de La Molata y Los Batanes (zona integrada en la Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz).

La elección más idónea es la alternativa 1, se puede concluir que los impactos negativos son menores a la alternativa 2 y los impactos positivos permiten la realización de la rehabilitación y adecuación de la edificación de la central hidroeléctrica añadiendo el uso de restaurante.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 28 de abril de 2022 se recibe en el Servicio de Medio Ambiente de Albacete, la consulta del ayuntamiento de Alcaraz sobre la tramitación del expediente urbanístico denominado Reforma y adecuación de Central Hidroeléctrica para uso restaurante en parcela 31 del polígono 5, T.M. de Alcaraz, revisada la documentación remitida, con fecha 3 de mayo se comunica el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto y se solicita la presentación de documentación adicional, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El de 11 de julio de 2022 el promotor presentó solicitud de evaluación de impacto ambiental, documento ambiental y copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El 4 de agosto de 2022, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

Número	Entidad consultada	Contesta
1	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Х
2	Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete - Servicio de Medio Natural y Biodiversidad	х
3	Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete - Unidad Coordinación Prov. Agentes Medioambientales	х
4	Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete - Sección de Patrimonio	
5	Delegación Provincial de Fomento de Albacete - Servicio de Urbanismo	Х
6	Diputación Provincial de Albacete	
7	Ecologistas en Acción de Albacete	
8	Sociedad Albacetense de Ornitología (Sao)	Х

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020,

de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en rehabilitar, acondicionar y añadir el uso de restaurante al edificio en el que actualmente se encuentra la central hidroeléctrica de los Batanes, la superficie afectada por el proyecto será la propia de la edificación a reformar, que según catastro son 460 metros cuadrados. La edificación actual consta de un edificio principal de dos plantas (planta baja formada por un salón, cocina, alacena, despacho, almacén, garaje y la central eléctrica sin cerramiento y planta alta utilizada de almacén) y dos edificios anexos.

Tras la reforma y construcción, se aumentará la capacidad de las construcciones pasando a utilizar planta baja, planta alta y el altillo, con los siguientes usos en la planta baja reformada, tras aislar la zona de la central eléctrica, se dividirá en cocina, bar/atención al público, cámara frigorífica, recepción, aseo, comedor 1, comedor 2, pasillo y dos aseos. En la planta alta se añadirán dos comedores y dos aseos y en el altillo se ubicarán elementos anexos (oficina/despacho, licorería, almacén, aseo y vestuario).

Al tratarse de instalaciones en uso disponen de red de abastecimientos, el agua es de origen natural, que será adecuada al consumo humano mediante una potabilizadora y la electricidad se dispone de acometida en la central hidroeléctrica por parte de la suministradora.

La red de saneamiento será de carácter unitario e irán conducidas a una fosa séptica compacta prefabricada de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE) con filtro biológico aeróbico de 9.000 litros (2.000 mm de diámetro por 3.360 mm de longitud).

Se trata de un proyecto que trata de dinamizar la economía local realizando un cambio de uso de unas instalaciones existentes, ubicado en una zona que cuenta con un alto grado de protección ambiental por sus valores naturales que dispone de acceso desde la carretera AB-5029.

La utilización de recursos naturales es limitada ya que las edificaciones se encuentran construidas y en uso. La nueva actividad generara residuos que en fase de construcción serán los propios de las obras de construcción y en la fase de funcionamiento que generara residuos asimilables a sólidos urbanos y aguas residuales.

Por la situación de las edificaciones a rehabilitar existe el riesgo potencial de incendio forestal.

3.2. Ubicación del proyecto.

Uso existente del suelo.

Las normas subsidiarias de planeamiento urbano del municipio de Alcaraz del año 1994 se clasifica el suelo como no urbanizable protegido.

El Proyecto se localiza al sureste del T.M. de Alcaraz (Albacete), en la parcela 31, del polígono 5 con referencia catastral 02008A005000310000PB, que cuenta con una superficie total de 635.738 m2, el recinto donde se pretende realizar la actividad se ubica en las coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30 de la ubicación son X: 546510,7; Y: 4277644,9; se encuentra vallado y tiene una superficie de 1.424,68 metros cuadrados.

El río de La Mesta sirve de sustento a la central hidroeléctrica a 85 metros de distancia pasa el río del Escorial.

Recursos naturales del área.

Las actuaciones propuestas se ubican dentro de Red Natura 2000, concretamente dentro de:

- La Microrreserva La Molata y Los Batanes que alberga el Lugar de Interés Geomorfológico Tobas y Cañón de Los Batanes.
- El área crítica de Coyncia rupestris subsp. rupestris (especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha en la categoría "en peligro de extinción", que cuenta con un plan de recuperación fue aprobado por Decreto 237/1999, de 14 de diciembre de 1999).

- Dentro de la Zona de Uso Especial de la ZEC "Sierra del Relumbrar y Estribaciones de Alcaraz".
- Dentro del área crítica del águila perdicera (especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha en la categoría "en peligro de extinción", cuyo plan de recuperación fue aprobado por Decreto 76/2016).
- Dentro de la Zona de Importancia del Lince Ibérico (especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha en la categoría "en peligro de extinción", cuyo plan de recuperación fue aprobado por Decreto 276/2003).

Capacidad de carga del medio.

Vistos los valores naturales que alberga la zona se puede apreciar que la capacidad de carga del medio es baja para el cambio de la actividad propuesta.

3.3. Características del potencial impacto.

El potencial impacto de las actuaciones previstas es por un lado el impacto a la fauna y la vegetación protegida ya que las actuaciones se realizan dentro de las áreas críticas del Águila perdicera y de la Coyncia rupestris subsp. Rupestris, ambas catalogadas en peligro de extinción y el desarrollo de la actividad supondrá un incremento de visitantes a la zona.

Además, la cercanía de las instalaciones al monte debe tenerse presente, pues la ejecución de un Plan de autoprotección que minimice el riesgo potencial de incendio forestal originara impactos sobre el paisaje, fauna y vegetación.

La extensión del impacto se circunscribe en la fase de construcción a la superficie de actuación de la reforma de las edificaciones, si bien una ve en funcionamiento el desarrollo de la actividad de restauración puede suponer una antropización del entorno de la Microrreserva aumentando la presión humana sobre la vegetación y las molestias durante todo el año a las aves rapaces.

No hay riesgo de impacto transfronterizo pero la magnitud y complejidad del impacto debe estudiarse y valorarse, ya que la probabilidad de que afecte es alta, así como la duración y la frecuencia, y verse afectadas especies catalogadas en peligro de extinción sus consecuencias pueden ser irreversibles.

Cuarto. Necesidad de Sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto "Reforma y adecuación de Central Hidroeléctrica para uso restaurante en parcela 31 del polígono 5, T.M. de Alcaraz" (Exp. PRO-AB-22-1457) debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos en el medio ambiente.

La tramitación seguirá el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (https://neva.jccm.es/nevia), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Albacete, 16 de febrero de 2023